

Cómputo de plazos para cumplimiento de obligaciones de información a UIF-Perú

Lima, viernes 19 de junio de 2020

Alerta Legal Financiero

REANUDAN CÓMPUTO DE PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN A LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA - PERÚ

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que mediante Resolución SBS No. 1656-2020, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de junio de 2020, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs ha (la "SBS") ha reanudado el cómputo de los plazos para el cumplimiento del deber de información ante la Unidad de Inteligencia Financiero - Perú ("UIF-Perú").

¿Cuál es la finalidad de la norma?

Reanudan cómputo de plazos para el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los sujetos obligados a informar a la UIF-Perú que hayan reiniciado sus actividades; y disponen la reanudación de las actividades de supervisión en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo por parte de la UIF-Perú.

¿A quiénes afecta?

Aquellas personas naturales o jurídicas que son consideradas como sujetos obligados de acuerdo a la normativa de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo que reporten a la UIF-Perú y que se encuentren obligadas a informar a la UIF-Perú.

¿De qué manera los afecta?

Cumplimiento de las siguientes obligaciones de los sujetos obligados:

- Remisión del Registro de Operaciones (RO).
- Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS).
- Designación de oficial de cumplimiento.
- Respuesta a cualquier requerimiento de información respecto de su sistema de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.
- Implementación de cualquier obligación requerida por la UIF-Perú.

En un plazo de treinta (30) días hábiles los sujetos obligados deberán regularizar las obligaciones detalladas.

Actividades de supervisión

Se dispone la reanudación de las actividades de supervisión en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, por parte de la UIF-Perú, a los sujetos obligados bajo su supervisión en dicha materia.

Remisión de información

La documentación que tuviera que ser remitida por los sujetos obligados deberá ser entregada a través de la Mesa de Partes Virtual.

¿Cuándo entra en vigencia?

A partir del 18 de mayo de 2020.